

A privatização do céu: regulamentação neoliberal do mercado de serviços de satélite na Argentina

La privatización del cielo: la regulación neoliberal del mercado de servicios satelitales en Argentina

The privatisation of the sky: neoliberal regulation of the satellite services market in Argentina

Yamila Noely Cáceres

Universidade Nacional de Quilmes. E-mail: ycaceres@conicet.gov.ar.

Facundo Picabea

Doutor em Ciências Sociais pela Universidade de Buenos Aires, Mestre em Economia Política (FLACSO) e Professor de História (UNLu). Pesquisador adjunto do CONICET, baseado no Instituto de Estudos de Ciência e Tecnologia da Universidade Nacional de Quilmes, especializado na área de economia e tecnologia na Argentina. E-mail: fpicabea@conicet.gov.ar.

Submetido em: 29 maio 2025

Aprovado em: 04 ago. 2025



Creative Commons



Atribuição



Não comercial



Compartilha igual

<https://br.creativecommons.net/licencas/>

Resumo

Em 2025, a Argentina liberou seus céus para grandes corporações e removeu as prioridades para os satélites nacionais: ARSAT I e II. Desde 1997, a Argentina vem explorando comercialmente as posições orbitais atribuídas pela UIT. No entanto, foi somente no início do século XXI que, dentro da estrutura de um padrão de acumulação de desenvolvimento nacional envolvendo o projeto, a fabricação e a operação local de satélites, foi promovida uma regulamentação favorável aos interesses argentinos. Este artigo analisa os altos e baixos das regulamentações do mercado de serviços de satélite dominados por uma estrutura concentrada em torno de grandes empresas internacionais.

Palavras-chave: Neoliberalismo; Políticas Públicas; Serviços de Satélite; Mercado; Argentina.

Resumen

En 2025 Argentina liberó sus cielos a grandes corporaciones y eliminó las prioridades que tenían al respecto los satélites nacionales: ARSAT I y II. Desde 1997 Argentina explota comercialmente las posiciones orbitales asignadas por la UIT. Sin embargo, no fue hasta comienzos del siglo XXI que, en el marco de un patrón de acumulación de desarrollo nacional que implicaba el diseño, fabricación y operación local de satélites, se promovió una regulación favorable a los intereses argentinos. Este trabajo analiza los vaivenes de las regulaciones del mercado de servicios satelitales dominado por una estructura concentrada en torno a grandes empresas internacionales.

Palabras-clave: Neoliberalismo; Políticas Públicas; Servicios Satelitales; Mercado; Argentina.

Abstract

In 2025 Argentina freed its skies to large corporations and removed priorities for national satellites: ARSAT I and II. Since 1997, Argentina has been commercially exploiting the orbital positions assigned by the ITU. However, it was not until the beginning of the 21st century that, within the framework of a pattern of national development accumulation involving the design, manufacture and local operation of satellites, a regulation favourable to Argentine interests was promoted. This paper analyses the ups and downs of the satellite services market regulations dominated by a structure concentrated around large international companies.

Keywords: Neoliberalism; Public Policies; Satellite Services; Market; Argentina.

Introducción

La inclusión de Argentina en 1965 en el Consorcio Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) marcó el inicio de este tipo de comunicaciones en el país. Desde entonces, los satélites geoestacionarios se consolidaron como una infraestructura crítica para la provisión de servicios estratégicos —televisión y radio, Internet, telecomunicaciones, datos para la defensa, datos para la meteorología, entre otros— y como dispositivos que estructuran los flujos globales de información. La relevancia de estos artefactos excede lo puramente técnico, puesto que se trata de tecnologías que comprenden aspectos geopolíticos, económicos y simbólicos, tal como puso de manifiesto el informe “Un solo mundo, voces múltiples” (1980) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En dicho documento, los satélites fueron objeto de debate, ya que si bien podían contribuir a diversificar los públicos, ampliar el número de canales y reducir las desigualdades entre países centrales y periféricos, también podían favorecer la concentración informativa y la dependencia tecnológica cuando su capacidad de transmisión quedaba bajo el control de un grupo reducido de actores. En esos años, los satélites geoestacionarios estaban bajo el dominio de un número limitado de Estados —EE.UU. y la URSS concentraban el 60% de los mismos—, lo que profundizaba la subordinación de los países periféricos y semiperiféricos dentro del sistema internacional de comunicaciones vigente.

En Argentina, la política satelital se desarrolló entre la mercantilización del espacio y la búsqueda de soberanía tecnológica. En 1993, con el objetivo de ocupar las posiciones otorgadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) una década atrás, el Estado nacional promovió la creación de la firma Nahuelsat S.A.¹ A partir de allí comenzó la operación local sin un marco regulatorio propio, sino siguiendo los lineamientos de las normas supranacionales. A fines de los años noventa, en el mercado argentino de servicios satelitales, además del satélite Nahuel, operaban los sistemas de INTELSAT² y PANAMSAT³. Estas firmas aprovecharon la posición subalterna de América Latina a nivel tecno-productivo y siguieron durante aquellos años claras maniobras anticompetitivas y prácticas predatorias. Por ello la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT) planteó en 1997 la necesidad de establecer un marco regulatorio específico.

El gran cambio en la política satelital se produjo en los primeros años del siglo XXI. A partir de 2003, la cuestión satelital entró en la agenda del nuevo gobierno nacional que, en 2006 creó una empresa pública, ARSAT S.A., con el objetivo específico de ganar capacidad en la toma de decisiones a nivel sectorial, pero en términos generales, de gestionar el Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones.

En las últimas tres décadas, en Argentina se produjeron discontinuidades a nivel

¹ Nahuelsat era un *joint venture* creado por las firmas estatales Aerospatiale Societe Nationale Industrielle y Alcatel Espace Societe Anonyme de Francia; Alenia Spazio Societa per Azioni de Italia; Deutsche Aerospace Aktiengesellschaft (DASA) de Alemania y la Empresa Brasileira de Telecomunicações (EMBRATEL) de Brasil.

² International Telecommunications Satellite Consortium (INTELSAT) surgió el 20 de agosto de 1964 a partir de la firma de dos Acuerdos por parte de la República Federal Alemana, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Vaticano. Hasta 2001, INTELSAT era una organización intergubernamental que prestaba servicios satelitales. A partir de entonces, la entidad pasó a ser una corporación privada con sede en Luxemburgo.

³ PANAMSAT era una compañía fundada en 1984 con sede en EE.UU. que proveía servicios satelitales a través de la operación de una flota de satélites de comunicaciones. Esta corporación presionó de forma exitosa al Congreso de los EE.UU. para que le permitiera operar a nivel mundial, lo cual rompió el monopolio existente en materia de comunicaciones vía satélite de INTELSAT.

institucional y tecnológico al pulso de dinámicas contradictorias en el patrón de acumulación del capital. Mientras algunos gobiernos impulsaron la apertura y liberalización del mercado, otros fomentaron la demanda interna y orientaron la inversión hacia la producción y la planificación estatal, alineado con el control soberano de las infraestructuras comunicacionales. Estas contradicciones quedaron plasmadas en las actualizaciones normativas.

Este artículo parte del siguiente interrogante: ¿Cómo instrumentó el neoliberalismo las regulaciones del sector satelital en el marco de políticas de privatización del espacio en Argentina? Para responder a esta pregunta se utilizaron categorías de la Economía Política de la Comunicación que entienden al Estado como un escenario donde las clases y fracciones de clases dirimen sus contradicciones (O'Donnell, 1978), y en la que la fracción hegemónica logra garantizar los intereses generales del bloque en el poder, así como sus intereses particulares. Las políticas públicas comprenden el conjunto de acciones, decisiones y omisiones desarrolladas por el Estado en determinados campos de la administración pública, sin desconocer con ello la incidencia que tienen otros actores, nacionales e internacionales (Oszlack y O'Donnell, 1995). Por el contrario, reconocer la influencia de estos actores — como muestra la sentencia de la OMC que figura posteriormente — resulta fundamental en el análisis del proceso de diseño e implementación de las políticas. Tales políticas se desagregan en regulaciones que están orientadas por ciertas teorías e ideas que reflejan los principios vigentes en la sociedad (McQuail, 2010).

Dentro de este subcampo del conocimiento, el espacio comunicacional es un terreno de disputa estratégica, marcado por procesos de mercantilización, privatización, concentración y transnacionalización. Según Mosco (2009), la mercantilización implica el pasaje de bienes y servicios que antes estaban fuera del mercado hacia una lógica de producción, distribución y consumo regida por el intercambio capitalista. En el caso del sector satelital argentino, la creación de empresas privadas como Nahuelsat y la apertura de los cielos a operadores extranjeros constituyeron formas concretas de mercantilización, que no solo implicaron la transferencia de activos públicos, sino también la subordinación de la planificación estatal a intereses corporativos, con la consecuente pérdida de soberanía tecnológica y capacidades regulatorias.

A su vez, autores como Mattelart (2002) y Becerra y Mastrini (2008) advierten sobre la creciente concentración de los sistemas de comunicación en manos de conglomerados transnacionales. En el ámbito satelital, las grandes corporaciones controlan en forma directa las licencias y los servicios comunicacionales e indirectamente, las posiciones orbitales geoestacionarias atribuidas a los países de América Latina. Esta concentración reproduce desigualdades estructurales en el acceso a la información y limita la capacidad de los Estados periféricos y semiperiféricos en la definición de políticas públicas sectoriales, lo que consolida una arquitectura comunicacional global asimétrica.

Primeras regulaciones: entre la exclusividad y la competencia

En 1997, con la puesta en órbita del satélite Nahuel, el Estado argentino impulsó la consolidación del operador satelital nacional, protegiéndolo en línea con políticas internacionales y sectoriales que favorecían exclusividad y reservas de mercado. No obstante, estas medidas debían armonizarse con el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), lo que llevó a una liberalización que permitió el ingreso de nuevos operadores. La adhesión de Argentina a la OMC (Ley 24.425/95; Ley 25.000/98) estructuró el Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales Parte I con un régimen mixto de exclusividad y competencia (Art. 17, Res. SC 14/97) y

promovió acuerdos bilaterales para establecer reciprocidad con operadores extranjeros. En el mismo año, la Parte II del Reglamento (Res. SC 2325/97) reguló las comunicaciones satelitales no geoestacionarias.⁴

El Reglamento designó a la Secretaría de Comunicaciones como autoridad de aplicación y a la CNT como ente regulador (Art. 4). Mientras la primera otorgaba autorizaciones y fijaba tasas, la segunda supervisaba la instalación de estaciones terrenas, el uso de frecuencias y posiciones orbitales, además de gestionar normas técnicas y operativas. Ambas entidades debían proteger al operador nacional sin descuidar la mejora en servicios y precios mediante autorizaciones a sistemas extranjeros. El régimen de exclusividad otorgó privilegios limitados a los satélites argentinos en la banda de frecuencia Ku⁵ para promover inversiones e impulsar el desarrollo tecnológico a través de la operación y la prestación de servicios audiovisuales mediante satélites propios. En este marco, se prohibió la autorización de nuevos sistemas satelitales argentinos por 7 años desde la puesta en funcionamiento del Nahuel, así como la operación de satélites extranjeros en dicha banda. Además, se estableció que las señales extranjeras debían utilizar los enlaces del Nahuel para su distribución en Argentina, salvo en casos de reciprocidad o mejoras del sistema satelital (Art. 20).

Si bien el Reglamento estipulaba el cumplimiento de los contratos establecidos con anterioridad (Art. 21), al tiempo que garantizaba la competencia, diversos actores del sector presionaron al gobierno para derogar la normativa. La Cámara Argentina de Desarrollos y Aplicaciones Satelitales consideraba que la obligatoriedad de notificar a la Secretaría respecto de sus actividades y el registro obligatorio de estaciones terrenas implicaba una afronta a la libertad de expresión. INTELSAT manifestaba que algunos artículos entraban en conflicto con los acuerdos supranacionales previos. La Cámara de Informática y de Comunicaciones se sumaba con un cuestionamiento compartido por las tres entidades y que era el tema de fondo de todos los reclamos: la exclusividad del operador nacional. En el marco del avance del neoliberalismo, el gobierno liderado por Carlos Menem debilitó los derechos del operador argentino al suprimir la exclusividad en televisión satelital, facilitar provisiones ocasionales, liberalizar la banda C y exceptuar a INTELSAT de los acuerdos bilaterales (Art. 7-11 Res. SC 242/97).

En paralelo a la revisión del Reglamento, Argentina firmó su primer convenio de reciprocidad con México en 1997, permitiendo a Nahuelsat operar en banda C con los satélites Solidaridad I y II de SATMEX. En 1998, el acuerdo con EE.UU. facilitó la entrada de satélites norteamericanos y la prestación de Televisión Directa al Hogar (TDH) por Direct TV, afectando los planes comerciales de Nahuelsat (Hurtado de Mendoza y Loizou, 2018). Ese mismo año, la Res. SC 2592/98 habilitó a INTELSAT a operar en todas las bandas de frecuencia, mientras la Res. SC N° 1118/98 flexibilizó los acuerdos bilaterales para países miembros de la OMC e incluyó la Radiodifusión por Satélite y la TDH (Art. 2, Inc. a, b, c).

En 1999, el Texto Ordenado del Reglamento (Res. SC 3609/99) y el Acuerdo Argentina-España posibilitaron la transmisión de datos en banda Ku a Europa mediante Hispasat 1B (Vallejo, 1999). Ese mismo año, la Ley 12.156/99 de Defensa de la Competencia limitó la exclusividad del operador nacional, impulsando la apertura comercial con casi sesenta

⁴ Los satélites geoestacionarios son aquellos que se ubican en la órbita homónima a 35786 km. de distancia del Ecuador terrestre. Los satélites no geoestacionarios son aquellos ubicados en órbitas más próximas a la Tierra.

⁵ Las bandas Ku (11-20 GHz), C (4-8 GHz) y Ka (26-40 GHz) se usan en comunicaciones satelitales. La banda Ku y C se utilizan para brindar servicios de TV, radio e Internet; entre ellas la C resulta menos afectada por precipitaciones. Por su parte, se distingue la banda Ka porque permite transmitir grandes volúmenes de datos.

tratados bilaterales de inversión y acuerdos de reciprocidad, lo que continuó con convenios con los Países Bajos y Canadá (2000) y Brasil (2001).

Amparadas en una normativa nacional con intenciones regulacionistas pero finalmente laxas y permisivas, INTELSAT y PANAMSAT dominaron la oferta de capacidad satelital en Argentina, operando el 44% y 27% de los nuevos satélites autorizados en banda Ku, respectivamente. Además, explotaban el 19% y 40% de los nuevos transpondedores activos. Además, como pone de manifiesto el Cuadro 1, otras cuatro compañías extranjeras —Telesat, Loran Orion, New Skies Satellites e Hispasat— explicaban en conjunto el 25% de los nuevos satélites autorizados, y el 27% de los transpondedores activos. Por lo tanto, a pesar del principio de exclusividad, Nahuelsat solo controlaba el 4% en ambos indicadores.

Cuadro 1 - Satélites autorizados en Argentina (1997-2001)

N°	Operador	Origen	Satélite	% de satélites	Transponder (Ku)	% de transpond.
1	Nahuelsat	Argentina	Nahuel 1	4	18	4
1	Telesat	Canadá	Anik F1	4	48	11
10	Intelsat	Internacional	IS 511; IS 601; IS 603; IS 605; IS 705; IS 706; IS 707; IS 709; IS 801; IS 805	44	88	19
6	Panamsat	EE.UU.	G 3R; G VIII-1; PAS 5; PAS 6; PAS 6B; PAS 1R	27	180	40
1	Satmex	México	SOL 2*	-	-	-
1	Loral Orion	EE.UU.	Telstar 12	4	52	11
3	New Skies Satellites Arg B.V.	Países Bajos	NSS 803; NSS 806; NSS 7	13	45	10
1	Hispasat	España	Hispasat 1C	4	24	5
24	TOTAL			100	455	100

*SOL 2 brindaba servicios en Banda C

Fuente: elaboración propia en base resoluciones de ENACOM y https://space.skyrocket.de/doc_sdat.

La concentración del mercado satelital estuvo determinada por la cantidad de satélites en operación y el número de transpondedores activos controlados por solo siete corporaciones extranjeras. Nahuelsat, favorecida por los derechos de exclusividad concedidos en el Reglamento, mantuvo una cuota de participación del 14%, mientras que INTELSAT dominaba el 63% del mercado y PANAMSAT, el 23% restante (Secretaría Defensa de la Competencia, 2000).

Soberanía del espacio: una regulación articulada con el diseño y fabricación local de satélites

En 2003 inició un período de 12 años caracterizado como neo-desarrollismo (Constantino y Cantamutto, 2017), que implicó un mayor peso del Estado en la economía, la redistribución progresiva del ingreso y un impulso al sector tecno-productivo sin precedentes desde 1976. Entre 2003 y 2015 algunas políticas para el sector satelital de telecomunicaciones continuaron expresando la apertura y laxitud de los principios neoliberales. Sin embargo, se sancionaron una serie de regulaciones que reforzaron el principio que otorgaba exclusividad al operador argentino por sobre los que fomentaban la competencia. Desde 2006, en menos de una década, el gobierno nacional desarrolló una ley de comunicaciones audiovisuales, creó una empresa pública para operar satélites, promovió a través de la CONAE el diseño y fabricación local de satélites científicos y con INVAP SE, 3 satélites de telecomunicaciones, para cerrar el ciclo con el “Plan Geoestacionario Argentino 2015-2035”, que establecía un conjunto de políticas en ciencia, tecnología e innovación productiva para los siguientes 20 años.

A través de la Ley 26.092/06, el Estado nacional creó a ARSAT SA y mediante el Decreto 626/07 la facultó a operar todos los bienes y recursos de Nahuelsat⁶. Además, a través de su Estatuto, la empresa planteó que su misión era operar satélites fabricados en el país, para lo que el gobierno le asignó sucesivas partidas de recursos del presupuesto nacional. En 2009, tras un intenso debate social, el Congreso sancionó la Ley 26.522/09, que reguló los servicios de comunicación audiovisual. La norma abordó, entre otros temas, la democratización de las comunicaciones y la concentración mediática en pocos grupos (Becerra y Mastrini, 2017).

La sanción de la Ley 26.522/09 introdujo modificaciones en la regulación de las comunicaciones satelitales. La norma estableció a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual como responsable de adjudicar licencias para servicios por suscripción, ya sea por vía física o mediante satélite, sin ceder derechos sobre el espectro de frecuencias ni las posiciones orbitales geoestacionarias (Art. 38). Para reducir la concentración del sector, la Ley estableció un plazo de diez años para las licencias audiovisuales, prorrogable por otro período similar (Arts. 39-40). También limitó la cantidad de licencias, permitiendo solo una satelital por operador y prohibiendo el acceso a otras de comunicación audiovisual (Art. 45). Además, restringió la acumulación de licencias para televisión directa al hogar con servicios de distinta naturaleza (Art. 46).

Para democratizar la producción de contenidos, la normativa exigió que la televisión satelital incluyera, sin codificación, señales abiertas provinciales, municipales y universitarias, además de una señal de producción nacional propia. También dispuso la transmisión de medios estatales, incluyendo Radio Televisión Argentina y señales públicas nacionales. Finalmente, incorporó señales de países del MERCOSUR en la grilla de canales (Art. 65). Los artículos que referían a la inclusión de contenidos nacionales alteraron de forma directa algunos de los puntos establecidos en los Acuerdos de Reciprocidad. Según el Art. V del Protocolo firmado entre Argentina y EE.UU. - replicado de forma equivalente en el resto de los acuerdos - el servicio de DTH en el país estaba regulado de acuerdo a:

⁶ Nahuelsat estaba fuertemente endeudada y no cumplió con los requerimientos contractuales, por lo que transfirió sin cargo y sin posibilidad de elevar reclamo en organismos nacionales e internacionales la totalidad de los activos al Estado nacional (Min. Planif. Federal, 2007).

La Ley de Telecomunicaciones N° 19.798/72; la Ley Federal de Radiodifusión N° 22.285/80; el Decreto 62/90; la Res. CNT N° 1913/95; las Res. SC N° 477/93, 14/97, 242/97; y demás leyes, regulaciones, reglamentos y procedimientos de otorgamiento de licencias de la Argentina, presentes y futuros, relacionados con dicho servicio (Art. V, Protocolo firmado entre Argentina y EE.UU., 1998).

Desde 2009, DirecTv, beneficiario del acuerdo con EE.UU., debía adecuarse a la Ley 26.522/09 (Art. V). El Art. VI del Protocolo prohibía restricciones sobre publicidad y contenidos satelitales, limitando los requisitos de programación nacional, educativa y de interés público a una proporción reducida del total de canales, cumplibles a nivel del sistema. También permitía restricciones sobre contenidos obscenos, indecentes o que afectaran la seguridad nacional y pública. La Ley 26.522/09 modificó los acuerdos recíprocos y afectó intereses de compañías extranjeras, en especial DirecTv, líder en el mercado DTH. Si bien impulsó la incorporación de canales argentinos en su programación, no logró reducir la concentración en el sector.

En diciembre de 2014, la Ley 27.078/14 (Argentina Digital) declaró de interés público las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados (Art. 1). También definió el acceso a redes entre prestadores como un servicio público esencial y estratégico (Art. 6 Inc. f) y caracterizó a los servicios TICs como aquellos destinados al transporte y distribución de señales o datos (Art. 6 Inc. d). La Ley habilitó a las telecomunicaciones a ofrecer servicios audiovisuales, salvo para operadores satelitales (Art. 9) con el objetivo, no de limitar la participación extranjera, sino de limitar la acción casi monopólica de DirecTv en el mercado DTH. En el ámbito satelital, reafirmó la autoridad estatal sobre el recurso órbita-espectro mediante la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Arts. 33 y 77), reconociendo tratados internacionales previos.

La Autoridad Federal quedó encargada de reglamentar los servicios satelitales (Art. 34). Aunque la Ley permitió la autorización de empresas extranjeras, reforzó la exclusividad del operador argentino al priorizar el uso de satélites nacionales (Art. 35). En 2015, se sancionaron la Ley de Desarrollo Industrial Satelital y el Plan Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones 2015-2035, declarando de interés nacional a la industria satelital y fortaleciendo la posición del operador argentino.

En el período 2002-2015, como expresa el Cuadro 2, la Secretaría de Comunicaciones autorizó el ingreso de 18 satélites al territorio argentino, de los cuales 7 constituyeron mejoras del sistema operado por ARSAT SA o como sistemas provisorios hasta el lanzamiento y puesta en operación de ARSAT 1 y 2.

Cuadro 2 - Satélites autorizados en Argentina (2002-2015).

Nº	Operador	País de origen	Satélites	%	Banda
9	ARSAT	Argentina	ARSAT-1; ARSAT-2; G17; Nahuel-C; AMC-6; Star One C1; Satmex 5; AMC-5; IS 603	45	Banda Ku-C
5	SSC	EE.UU.	G III-C; IS 11; IS 14; IS 21; IS 23	25	Banda Ku-C
5	Intelsat	Luxemburgo	IA 8; IS 901; IS 1002; IS 905; IS 907	25	Banda Ku-C
1	Hispamar S.A.	Brasil	Amazonas I	5	Banda Ku-C
20	TOTAL			100	

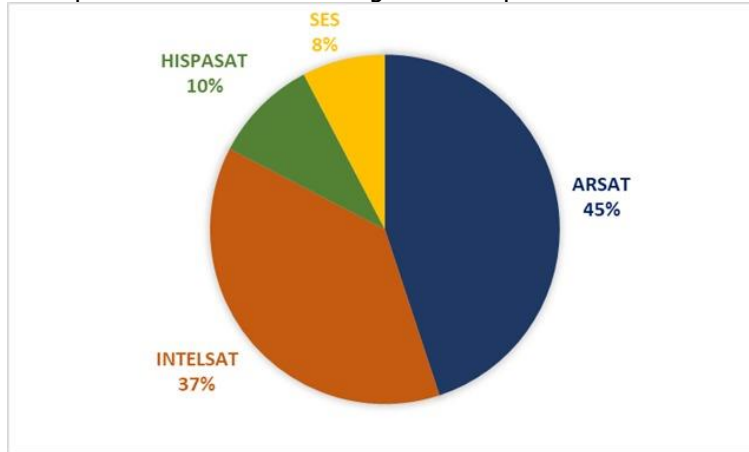
Fuente: elaboración propia en base resoluciones de ENACOM y <https://www.tbs-satellite.com/tse/online>.

Si bien la política de reciprocidad continuó entre 2002 y 2015, su implementación presentó rupturas respecto al período de la Convertibilidad. En 1997-2001, ingresaron 23 satélites extranjeros, mientras que entre 2002 y 2015 la cifra se redujo a 11, menos de la mitad. Esto refleja un cambio de enfoque: mientras en la década de 1990 la regulación favorecía la apertura del mercado y la llegada de operadores internacionales, durante el neo-desarrollismo⁷ se priorizaron los intereses del operador nacional. El promedio anual de autorizaciones también varió. En 1997-2001, fue de 5.75, mientras que entre 2002 y 2015, se redujo a 1.38 en general y a 0.84 si se consideran solo satélites operados por compañías internacionales. El Cuadro 2 evidencia una mayor concentración en el otorgamiento de autorizaciones. Mientras entre 1997 y 2001 ingresaron 7 operadores internacionales, entre 2002 y 2015 la cifra se redujo a 3, de los cuales solo Hispamar S.A. (Brasil) no tenía presencia previa en el mercado local.

El mercado de servicios satelitales en banda Ku permaneció concentrado, aunque con variaciones en la cuota de participación de los principales actores. En 2016, ARSAT SA alcanzó el 45% del mercado, respaldado por su experiencia acumulada y el régimen de exclusividad garantizado en la normativa vigente (Gráfico 1).

⁷ El neo-desarrollismo propone, aunque en forma imprecisa y contradictoria, cinco caminos para el progreso de América Latina: mayor intervención estatal, políticas económicas heterodoxas, retomar el sendero de la industrialización, reducir la brecha tecnológica e imitar al Sudeste Asiático (Katz, 2015). En Argentina, dicha denominación se utilizó para hacer referencia al ciclo de gobiernos que tuvieron lugar entre 2002 y 2019: Eduardo Duhalde (2002-2003); Néstor Kirchner (2003-2007); y Cristina Kirchner (2007-2015)

Gráfico 1 - Participación de mercado en Argentina. Capacidad satelital banda Ku (2016)

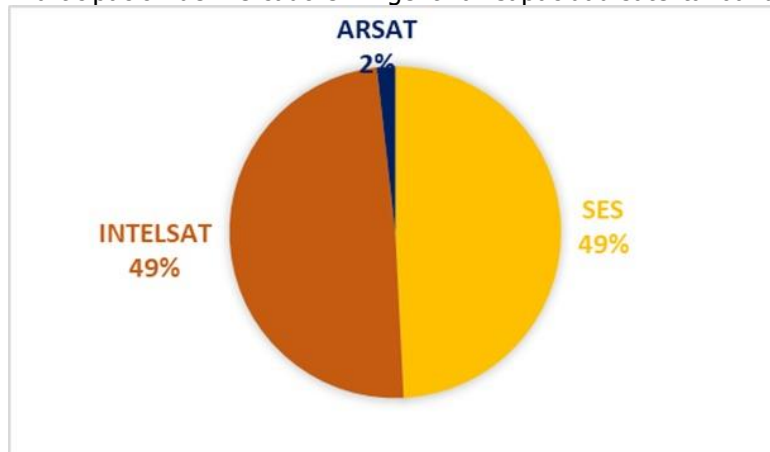


Fuente: ENACOM, 2016.

El crecimiento de ARSAT SA se debió principalmente a la retracción de INTELSAT, que redujo su participación en 26 puntos, y de otras compañías norteamericanas, cuya cuota de mercado disminuyó 16 puntos porcentuales, sin contar a PANAMSAT, operadora de DirecTv. El Gráfico 1 muestra el ingreso de Hispasat al mercado en el marco del acuerdo bilateral firmado en 1999.

De acuerdo con la Res. SC Nº 3609/99, el operador nacional no estaba sujeto al régimen de exclusividad para brindar servicios en banda C. Aunque la política de autorizaciones satelitales permitió a ARSAT SA operar en esta banda, inicialmente no contaba con una cartera de clientes. En paralelo a la fabricación de satélites locales, comenzó a conformarla mediante la autorización de satélites extranjeros. En 2016, un año después de la puesta en órbita de ARSAT-2, el operador nacional solo concentraba el 2% del mercado en esta banda de frecuencia (Gráfico 2). Esto no solo respondía a la competencia irrestricta de grandes corporaciones, sino también que la experiencia de la compañía en la prestación de servicios era en la banda Ku, ampliamente extendida en el país y caracterizada por el uso de antenas de menor tamaño, lo que reducía los costos terrestres.

Gráfico 2 - Participación de mercado en Argentina. Capacidad satelital banda C (2016)



Fuente: ENACOM, 2016.

El mercado de servicios satelitales argentino se mantuvo concentrado y oligopólico con una significativa presencia de agentes internacionales. En la banda Ku, ARSAT SA logró posicionarse junto a tres grandes operadores extranjeros, dos de los cuales, INTELSAT y SES, también comercializaban servicios en otras frecuencias. En la banda C, estos dos operadores internacionales concentraban el 98% del mercado por lo que la participación de ARSAT SA se encontró muy limitada.

De esta forma, durante la fase neo-desarrollista, si bien no fue posible alterar significativamente la estructura del mercado de telecomunicaciones, la impronta de un Estado involucrado en la innovación y el desarrollo del sector satelital fue decisiva para incrementar la participación del prestador local del 14% al 45% en banda Ku, e iniciar su participación en la banda C.

Liberar las fuerzas del mercado (concentrado)

En 2015, con la elección de Mauricio Macri, se produjo un cambio en el gobierno nacional que implicó un nuevo proceso de apertura económica neoliberal. A esos fines, a nivel sectorial se creó el Ministerio de Comunicaciones (Decreto 13/15) y el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos (Decreto 237/15). Además, se intervinieron las autoridades de aplicación de la Ley de Comunicaciones Audiovisuales y la Ley Argentina Digital y, posteriormente, se sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 267/15 que estableció el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), un organismo dependiente del Poder Ejecutivo que asumió el rol de autoridad de aplicación.

El rol de las distintas redes que compiten para darle soporte a la convergencia tecnológica debe necesariamente ser contemplado por las políticas regulatorias a fin de implementar un marco normativo homogéneo adecuado para el desarrollo de la industria, que redunde en beneficio de los usuarios y consumidores, con el objeto de que puedan acceder a una mayor cantidad y diversidad de tales servicios, y a menores precios. (...) Ello es esencial para generar condiciones de mayor seguridad jurídica que resulta necesaria para fomentar la inversión y el desarrollo en el sector (DNU 267/15).

Los cambios regulatorios se justificaron en la necesidad de avanzar en el proceso de convergencia entre los sectores audiovisual, de telecomunicaciones y TIC, fomentar la competencia y favorecer las inversiones. Sin embargo, las modificaciones introducidas dieron cuenta de la ausencia de un programa, puesto que eran contradictorias e incoherentes entre sí y con los principios que orientaban la acción del gobierno.

Los artículos 8 y 16 habilitaron la transferencia de licencias de servicios audiovisuales y telecomunicaciones entre agentes privados, pero la prohibieron para entidades sin fines de lucro. A su vez, mientras que el artículo 15 extendió el plazo de las licencias audiovisuales de manera indefinida mediante sucesivas prórrogas, el artículo 17 incrementó los límites a la multiplicidad de estas. En este sentido, el DNU modificó y derogó artículos judicializados por el Grupo Multimedios Clarín, alineando la política con los intereses de las principales corporaciones que operaban bajo una lógica oligopólica. El mismo artículo 17 limitaba el número de licencias atribuidas vía satélite con el fin de garantizar la pluralidad de voces.

La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción **excluye** la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual y servicios TIC regulados por la Ley N° 27.078 (Inc. 1, Art. 17, Decreto PEN 267/15).

En 2016, ENACOM autorizó el ingreso de tres nuevos satélites. Mientras el primero amplió los derechos otorgados a SES a inicios de siglo (Res. E274/16), los dos restantes introdujeron modificaciones en el marco regulatorio. La autorización del satélite Eutelsat 113 West A, propiedad de Eutelsat Americas (ex SATMEX), alteró la implementación de los acuerdos de reciprocidad (Res. E320/16). La compañía accedió al mercado argentino por operar satélites en posiciones orbitales asignadas a México, país con el que existía un

acuerdo de reciprocidad. Sin embargo, su capital mayoritario pertenece a Eutelsat Corporation de Francia, nación sin convenio bilateral en el sector, lo que le permitió ingresar a mercados que de otro modo le estarían vedados.

Hasta 2015, las autorizaciones se concedían exclusivamente a empresas con bandera de países que mantenían acuerdos de reciprocidad. A partir de 2016, los permisos fueron otorgados a compañías, independientemente de su nacionalidad, siempre que operaran posiciones orbitales de países con los que Argentina había firmado tales acuerdos. Este cambio, además de ser arbitrario, afectó a ARSAT SA, que carecía de los derechos orbitales y de la capacidad técnica para ajustarse a las nuevas disposiciones, reduciendo así su competitividad.

Finalmente, ese mismo año ENACOM otorgó a DirecTv una autorización precaria y experimental para operar el satélite Spaceway 2 en banda Ka, en el marco del acuerdo bilateral con EE.UU. firmado en los años noventa. La Resolución E380/16 estableció una prueba piloto de dos años con posibilidad de prórroga. No obstante, el artículo 17 del DNU 267/15 impedía a DirecTv ofrecer servicios de Internet, ya que su licencia correspondía exclusivamente a televisión satelital. Para contrarrestar esta restricción, el gobierno promulgó el Decreto 1340/16, una medida reparatoria que autorizó la acumulación de licencias audiovisuales vía satélite y de servicios TIC (Art. 6). Esta decisión compensatoria no se limitó al sector satelital, sino que orientó la política gubernamental en materia de comunicaciones (Califano, 2019).

Estas alteraciones *ad hoc* de la regulación condujeron al Estado a sostener que era necesario modificar la normativa. Se presentó un proyecto y abrió un Documento de Consulta por un plazo de 20 días, con el objetivo de incentivar la participación ciudadana en la construcción del nuevo marco legal (Art. 1, Res. 6-E/2017). La propuesta redefinió la autoridad de aplicación, otorgando al Ministerio de Comunicaciones la responsabilidad de diseñar la política satelital, autorizar satélites, fijar tasas y aranceles, verificar la prioridad de uso de satélites argentinos y gestionar frecuencias ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Art. 5).

El proyecto legalizaba la tenencia de licencias para la prestación de servicios audiovisuales y TIC vía satélite, al tiempo que establecía la apertura irrestricta de los cielos, al menos para los satélites que prestaban servicios ocasionales, ya que no requerían autorización alguna (Art. 7). En la misma línea de flexibilización de la normativa, el proyecto reemplazaba el principio de exclusividad del operador nacional por la noción de "prioridad de uso de los satélites argentinos", entendiéndose como todos aquellos construidos en el país o gestionados por operadores con participación estatal. Además, condicionaba dicha prioridad a la existencia de condiciones técnicas y económicas más favorables que las de los satélites extranjeros (Art. 8).

A partir de 2015, y de acuerdo al Cuadro 3, las autorizaciones de satélites extranjeros aumentaron en 8 puntos respecto al período anterior, tanto en términos absolutos como relativos. De los 26 satélites autorizados, solo uno, el Telstar-19 VANTAGE, fue incorporado al sistema de ARSAT SA, mientras que el resto quedaron en manos de grandes corporaciones internacionales, lo que consolidó una estructura de provisión altamente transnacionalizada.

Cuadro 3 - Satélites extranjeros autorizados en Argentina (2016-2019).

Nº	Operador	País de origen	Satélite	%
1	ARSAT	Argentina	Telstar-19 VANTAGE (T19V)	4
5	SATMEX (Eutelsat)	México/Francia	Eutelsat-117WA; Eutelsat-117WB; Eutelsat-115WB; Eutelsat-113-W-A; Eutelsat-65WA	19
5	SSC (Intelsat)	EE.UU.	IS 31; IS 30; IS 35e; IS 34; IS 37e	19
4	Hispamar S.A.	Brasil/España	Amazonas 5; Amazonas 2; Amazonas 3; Hispasat-74W1	15
3	Hispasat S.A.	España	Hispasat-30W-5; Hispasat-30-W-4; Hispasat-30W-6	12
4	New Skies Satellite Arg.	EE.UU.	NSS7; NSS10; SES 14; SES 10 (Simón Bolívar 2)	15
3	Telesat	Canadá	Telstar 12v; Telstar 14R; Anik G1	12
1	Panamsat	EE.UU.	Spaceway 2	4
26	TOTAL			100

Fuente: elaboración propia en base a Res. SC. Normativas de ENACOM (s/f).

Este patrón se intensificó a partir de 2016, cuando se aceleró el ingreso de satélites al país en el marco de una política de apertura y liberalización del espectro orbital. En los años 90, el promedio anual fue de 5.75. Entre 2002 y 2015, se redujo a 1.53 en general y a 0.84 en el caso de operadores extranjeros, lo que reflejaba una política más restrictiva y orientada a preservar capacidades nacionales. Sin embargo, entre 2016 y 2019, los promedios ascendieron a 6.5 y 6.25, respectivamente, lo que puso de manifiesto un giro hacia una regulación más laxa y mayores facilidades para el acceso al mercado satelital por parte de actores privados globales.

Este cambio no solo implicó una modificación en el ritmo de autorizaciones, sino también una reconfiguración del mapa de actores que operaban en el cielo argentino. La creciente presencia de empresas como INTELSAT, Eutelsat, SES y Telesat —todas con sede en países centrales— refuerza la lógica de concentración y dependencia tecnológica, en detrimento de una estrategia nacional de soberanía comunicacional. En este escenario, la participación de ARSAT SA mediante acuerdos de arrendamiento, como el caso del Telstar-19 VANTAGE, puede interpretarse como una respuesta ante la ausencia de satélites propios —en especial, luego de la cancelación del ARSAT-3—, pero también como una señal de debilitamiento del rol estatal en la planificación y control de infraestructura crítica. La evolución de estos indicadores sugiere que el período posterior al año 2015 estuvo marcado por una reorientación del modelo de gobernanza satelital, con implicancias profundas para la autonomía estratégica del país en materia de comunicaciones.

Desde una perspectiva liberal, la libre competencia se considera un mecanismo de estabilización de precios. En este sentido, el gobierno nacional promovió el ingreso de operadores internacionales con el objetivo de aumentar la competencia y reducir las tarifas mayoristas de telecomunicaciones vía satélite. No obstante, las autorizaciones no lograron ampliar la competencia ni disminuir la concentración estructural del mercado. La política benefició a corporaciones ya consolidadas, tanto a nivel local como global. Debido a su posición oligopólica, estas empresas impulsaron una fuerte reducción del precio del MHz/mes en banda Ku, que pasó de U\$S 3500 en 2015 a U\$S 1650, afectando la

rentabilidad del operador argentino (Cáceres y Picabea, 2024).

Al igual que en el sector de las telecomunicaciones en la década de 1990 (Bolaño y Massae, 2000; Abeles, Forcinito y Schorr, 2001), la libre competencia funcionó principalmente como una estrategia discursiva que posibilitó a los gobiernos de tendencia neoliberal justificar la apertura de los mercados —y de los cielos— al capital extranjero.

Desarmar el Estado: el Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales

En diciembre de 2023, liderada por Javier Milei asumió el poder una coalición política neoliberal en lo económico y conservadora en lo político y social, que impulsó cambios sustanciales en la estructura y el funcionamiento del Estado, con especial impacto en el sector de las comunicaciones. Con mínima intermediación del Congreso nacional, el Poder Ejecutivo adoptó medidas que marcaron una ruptura con las políticas previas. El DNU 70/23 declaró la emergencia pública en diversas áreas—económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social—con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y derogó un total de 41 leyes y decretos, y modificó artículos de aproximadamente 300 normas. Mediante este decreto, el gobierno dispuso la transformación de algunas empresas estatales en sociedades anónimas.

A través del Decreto 195/24, modificó la organización ministerial y asignó la regulación de las telecomunicaciones a la Jefatura de Gabinete y al Ministerio de Infraestructura. En ese escenario, introdujo cambios en la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, particularmente en la definición del concepto de "información pública". Según el Artículo 3 del Decreto 780/24, los datos privados generados, obtenidos, transformados, controlados o custodiados por personas físicas y jurídicas no fueron considerados de acceso público. Finalmente, mediante el Decreto 6/25, el gobierno disolvió el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, lo que generó incertidumbre sobre la continuidad de las políticas de conectividad y la lucha contra la desigualdad digital en el país.

En el ámbito de las comunicaciones satelitales, la sanción del DNU 70/23 introdujo cambios orientados a facilitar el ingreso de nuevos agentes en el sector. Por un lado, amplió el concepto de radiodifusión por suscripción, incluyendo no solo los enlaces físicos, sino también los satelitales (Art. 328). Asimismo, reconoció que los prestadores de servicios TIC podían obtener una licencia por 10 años para brindar servicios de radiodifusión a través de cualquier tipo de enlace, incluido satélites, eliminando los condicionantes que imponía la Ley 26.522 (Art. 329). Por otro lado, estableció que la provisión de servicios satelitales de comunicaciones sería libre (Art. 330), por lo que éstos no requerirían autorización previa, sino únicamente un registro para evitar interferencias entre los distintos servicios prestados. Ello marcaba una ruptura con toda la regulación previa.

En 2025, el gobierno nacional promulgó un nuevo Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales (Res. SICT 58/25). Siguiendo las disposiciones del DNU 70/23, el nuevo reglamento redujo las barreras para el acceso a servicios satelitales. Los operadores que utilizan enlaces satelitales ocasionales no requieren registro (Art. 6), al igual que aquellos que emplean estaciones terrestres en el país para la prestación de servicios en el exterior (Art. 7). Por el contrario, quienes brindan servicios de manera regular deben registrarse para coordinar las frecuencias y evitar interferencias. No obstante, la normativa estableció de manera explícita que no se requería autorización, ya que el registro ante ENACOM era suficiente para operar en el país (Art. 18).

El reglamento también contempló la adecuación de los sistemas ya operativos, permitiéndoles ajustarse a la nueva normativa (Art. 15). Asimismo, posibilitó la operación

de sistemas experimentales o de prueba, siempre que se presentara la documentación técnica correspondiente (Art. 16). Por último, los prestadores de servicios fijos y móviles, sin distinción del origen de los satélites utilizados, quedaron sujetos al pago de una tasa de control y fiscalización (Art. 24).

En septiembre de 2024, el mercado satelital argentino presentaba una configuración altamente transnacionalizada, con 20 empresas habilitadas para prestar servicios fijo y/o móviles por satélite, 23 prestadores activos y un total de 40 satélites geoestacionarios registrados. De ellos, solo 4 eran operados por ARSAT SA lo que representaba una participación estatal del 10% en términos absolutos. De acuerdo al Cuadro 4, en términos absolutos se registró un incremento del 54% en el número de satélites operativos en el mercado argentino, explicado principalmente por el ingreso de los operados por SSC, empresa de origen estadounidense que pasó de concentrar el 19% del mercado a controlar el 25% en el bienio 2023–2024. Esta expansión se dio además sin contabilizar los satélites propios de INTELSAT, que representan otro 8% del total, lo que elevaba la participación conjunta de operadores estadounidenses a más del 33%.

Finalmente, en el mercado argentino ingresaron las constelaciones LEO de Starlink de SpaceX, EE.UU. (Res. Sint. 4/24), TIBRO NETHERLANDS B.V. (Res. Sint. 1/24), OneWeb de Reino Unido (Res. Sint. 2/24) y Amazon Kuiper de EE.UU. para prestar servicios de Internet vía satélite (Res. Sint. 3/24).

Cuadro 4 – Satélites geoestacionarios registrados en Argentina (2023-2024).

Nº	Operador	País de origen	Satélite	%
4	ARSAT	Argentina	ARSAT-1; ARSAT-2; T19V; SES 17	10
5	SATMEX (Eutelsat)	México/Francia	Eutelsat-117WA; Eutelsat-117WB; Eutelsat-115WB; Eutelsat-113-W-A; Eutelsat-65WA	12
3	INTELSAT	EE.UU.	IS 1002; IS 905; IA 8 (G28)	8
4	Hispamar S.A.	Brasil/España	Amazonas 5; Amazonas 2; Amazonas 3; Hispasat-74W1	10
2	Hispasat S.A.	España	Hispasat 1E; Hispasat 30W-6	5
6	New Skies Satellite Arg.	EE.UU.	NSS7; NSS10; SES 4; SES 6; SES 14; SES 10	15
4	Telesat	Canadá	Telstar 12v; Telstar 14R; Anik G1; Anik F1	10
10	SSC	EE.UU.	IS37E; IS 35E; IS 11; IS 14; IS 23; IS 34; IS 21; GALAXY IIIC; IS 30; IS 31	25
2	Hughes Network	EE.UU.	Júpiter III; Hughes 63W	5
40	TOTAL			100

Fuente: elaboración propia en base a Ministerio Economía, 2024.

Este crecimiento refleja una profundización del modelo de apertura regulatoria iniciado en 2015, que favoreció el ingreso de actores privados globales en detrimento de una estrategia nacional de desarrollo tecnológico. La mejora relativa de ARSAT SA no logra revertir la tendencia estructural de dependencia, en la que el Estado argentino se posiciona como un actor subordinado a las corporaciones transnacionales que concentran la infraestructura crítica de comunicaciones. En ese sentido, el aumento de prestadores y

licenciatarios respecto al período anterior no necesariamente implica una democratización del acceso, sino más bien una fragmentación del mercado bajo reglas de competencia que benefician principalmente a los grandes operadores globales.

De esta forma, en apenas un año de gestión, el Poder Ejecutivo modificó, por decreto, las principales regulaciones que promovían la participación estratégica de satélites nacionales en la prestación de servicios de telecomunicaciones. Si bien es una potestad de los gobiernos establecer una planificación acorde con sus objetivos, queda claro que este cambio radical suspende buena parte del programa espacial pensado para 20 años y hecha por tierra un esfuerzo significativo en términos de recursos humanos y materiales que colocaban a Argentina en un exclusivo grupo de países con desarrollo satelital geostacionario.

La evolución del mercado satelital permite observar cómo el espacio orbital argentino se convirtió en un terreno de disputa geopolítica y comercial, donde la soberanía tecnológica se vio condicionada por la capacidad de negociación del Estado y por la orientación de las políticas públicas en materia de telecomunicaciones. La consolidación de SSC como actor dominante, junto con la persistente presencia de SES, Eutelsat, Telesat e INTELSAT, configura un escenario de concentración empresarial que limita la autonomía estratégica nacional y plantea desafíos para la planificación estatal del sector.

Consideraciones finales

En 2003 la normativa respecto de la regulación de servicios satelitales se modificó en sintonía con un patrón de acumulación neo-desarrollista y una ideología que recuperaba los valores nacionales, para los que simbólicamente era importante afirmar la soberanía del espacio. Pero en 2015 se produjo un nuevo ciclo liberal que reorientó el sector satelital en favor de grandes corporaciones internacionales e incluso interrumpió sin ningún argumento la fabricación del ARSAT-3, que era fundamental para la prestación de servicios de Internet.

La normativa argentina emergió en un período de transición desde modelos regulatorios proteccionistas, con monopolios estatales, hacia esquemas de liberalización de mercados. A nivel local, el sector espacial y satelital había estado históricamente vinculado a la defensa nacional y a la promoción de la autonomía tecnológica. No obstante, su perfil actual surgió en el marco de las políticas de apertura impulsadas por el gobierno neoliberal de los 90. Sin embargo, el modelo promovido por el FMI y el Banco Mundial condujo irremediablemente a la crisis de 2001, abriendo nuevamente una oportunidad para un enfoque proteccionista.

Mientras que durante la Convertibilidad la política económica de liberalización de mercados favoreció el régimen de competencia, en el período posterior, la estrategia económica impulsada por los gobiernos neo-desarrollistas promovió el régimen de exclusividad nacional, alineándose con la recuperación de capacidades estatales en áreas estratégicas. Además, la consolidación de ARSAT SA como operadora se articuló con principios de ampliación de derechos e inclusión social, puesto que la empresa debía garantizar el acceso a la comunicación en todo el país, reduciendo las inequidades poblacionales.

A partir de 2015 retornaron las políticas aperturistas y el régimen de exclusividad fue permeando a uno de competencia. La política económica y la sectorial, a través de un cambio en la aplicación de los acuerdos de reciprocidad, permitieron el ingreso de nuevos satélites a la vez que restringían las actividades de los ARSAT-1 y 2 y saboteaban la fabricación del ARSAT-3.

La sanción del DNU 70/23 y del nuevo Reglamento profundizaron la apertura de los cielos.

La ausencia de la exclusividad del operador nacional y del poder de la autoridad de aplicación del Estado para otorgar autorizaciones a los satélites extranjeros constituyeron los cambios más significativos. Esto quedó establecido a partir de una normativa que debilitó los controles públicos sobre la prestación de servicios satelitales al reemplazar la evaluación previa y reducir el trámite a la solicitud de un mero informe con datos sobre características técnicas para el registro de propiedad.

Aún no se pueden medir los resultados del nuevo Reglamento por su reciente implementación. Sin embargo, está comprobado el significativo ingreso en el cielo argentino de numerosas empresas privadas extranjeras (muchas grandes corporaciones), en desmedro de la fabricación de un satélite ya diseñado que estaba en condiciones de cubrir esos servicios. En línea con el informe de la UNESCO, el control de la infraestructura satelital por parte de actores concentrados y transnacionales reproduce y profundiza la dependencia tecnológica, al tiempo que cimienta una arquitectura comunicacional global cada vez más asimétrica.

Como siempre, el libre mercado, de libre no tiene nada, puesto que obliga a las naciones periféricas a competir en condiciones estructuralmente desiguales frente a los grandes capitales de naciones desarrolladas. La política satelital argentina, atravesada por ciclos de mercantilización y recuperación estatal, sigue siendo un terreno de disputa estratégica donde se juega no solo la provisión de servicios, sino también la soberanía tecnológica y el derecho a la comunicación.

Referencias bibliográficas

ABELES, Martín; FORCINITO, Karina y SCHORR, Martín. **El oligopolio telefónico argentino frente a la liberalización del mercado. De la privatización de Entel a la conformación de los grupos multimedia.** Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2001.

BECERRA, Martín y MASTRINI, Guillermo. Políticas de medios del kirchnerismo. Análisis de las políticas de comunicación 2003-2015 y agenda pendiente. En: MASTRINI, G. y BECERRA, M. (eds.). **Medios en guerra. Balance, crítica y desguace de las políticas de comunicación 2003-2016.** Buenos Aires: Biblos, 2017.

BECERRA, Martín y MASTRINI, Guillermo. **Los dueños de la palabra. Acceso, estructura y concentración de los medios en la América Latina del siglo XXI.** Buenos Aires: Prometeo, 2008.

BOLAÑO, César Ricardo y MASSAE, Fernanda. A situação das telecomunicações no Brasil ao final do processo de privatização. **Revista Brasileira de Ciências da Comunicação.** Vol. XXIII, nº 1, enero-junio de 2000.

CÁCERES, Yamila y PICABEA, Facundo. Deshecho en Argentina. Desarticulación del programa satelital en tiempos neoliberales. **Realidad Económica.** Año 54, nº366, agosto-septiembre 2024.

CALIFANO, Bernardette. Urgencias públicas e intereses privados: la regulación de medios en la agenda del gobierno argentino (2015-2019). **Ensamblés.** Vol. 6, nº11, p. 72-90, 2019.

CONSTANTINO, Agostina y CANTAMUTTO, Francisco. Patrón de reproducción del capital y clases sociales en la Argentina contemporánea. **Sociológica.** Vol. 29, nº81, enero-abril 2024.

HURTADO DE MENDOZA, Diego y LOIZOU, Natasa. Desregulación de sectores estratégicos en contexto semiperiférico: las comunicaciones satelitales en Argentina, 1991-2006. **América Latina Historia Económica.** Vol. 26, nº1, enero-abril 2018.

KATZ, Claudio. ¿Qué es el neodesarrollismo? Una visión crítica. Argentina y Brasil. **Serviço**

Social & Sociedade, São Paulo, n°122, p. 224-249, abr./jun. 2015

MATTELART, Armand. **Geopolítica de la cultura**. Colombia: Cultura libre, 2002.

MCQUAIL, Dennis. Media Policy Silences: The Hidden Face of Communications Decision Making. **The International Journal of Press/Politics**. Vol. 15, n°3, p. 344-361. 2010.

MOSCO, Vincent. Spatialization: Space, Time and Communication. En **The Political Economy of Communication**. Second Edition. London: SAGE Publications Ltd., 2009.

O'DONNELL, Guillermo. Apuntes para una teoría del Estado. **Revista Mexicana de Sociología**. Vol. 4, n°40, p.1157-1199, 1978.

OSZLACK, Oscar y O'DONNELL, Guillermo. Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. **REDES**. Vol. 2, n°4, p.99-128, 1995.

VALLEJO, Horacio. Nahuelsat: sistema satelital para toda América Latina. **Saber Electrónica**. Vol. 13, n° 150, p. 89-95, 1999.

Fuentes

ARGENTINA. **Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos y el gobierno de la República Argentina, B.O. 29 jun 1998**

ARGENTINA. **Decreto 626 B.O. 30 may 2007**. Prevé sobre el acuerdo Nahuelsat-ARSAT.

ARGENTINA. Ministerio de Planificación Federal. **Acta Acuerdo. 30 mar 2007**. Prevé el acuerdo Nahuelsat y ARSAT.

ARGENTINA. **Decreto 13 B.O. 11 dic 2015**. Prevé la modificación de los ministerios.

ARGENTINA. **Decreto 237 B.O. 23 dic 2015**. Prevé el Ssistema Federal de Medios.

ARGENTINA. **Decreto 267 B.O. 4 ene 2016**. Prevé la creación de ENACOM.

ARGENTINA. **Decreto 70 B.O. 21 dic 2023**. Prevé la emergencia pública en varias áreas.

ARGENTINA. **Decreto 195 B.O. 26 feb 2024**. Prevé la modificación de los ministerios.

ARGENTINA. **Decreto 780 B.O. 2 sep 2024**. Prevé el acceso a la información pública.

ARGENTINA. **Decreto 6 B.O. 6 ene 2025**. Prevé la disolución de fondos fiduciarios.

ARGENTINA. **Ley 24.425. B.O. 5 ene 1995**. Prevé compromisos con la OMC.

ARGENTINA. **Ley 25.000 B.O. 27 jul 1998**. Prevé compromisos internacionales en las telecomunicaciones

ARGENTINA. **Ley 12.156 B.O. 20 sep 1999**. Prevé la defensa de la competencia.

ARGENTINA. **Ley 26.092 B.O. 27 abr 2006**. Prevé la creación de ARSAT SA

ARGENTINA. **Ley 26.522 B.O. 10 oct 2009**. Prevé una ley de medios audiovisuales.

ARGENTINA. **Ley 27.078 B.O. 19 dic 2014**. Prevé una ley de servicios TIC.

ARGENTINA. **Ley 27.275 B.O. 29 sep 2016**. Prevé el derecho a la información pública.

ARGENTINA. **Res. SC 14 B.O. 21 ene 1997**. Prevé un Reglamento Satelital GEO.

ARGENTINA. **Res. SC 242 B.O. 21 feb 1997**. Prevé el texto ordenado del Reglamento Satelital.

ARGENTINA. **Res. SC 2325 B.O. 8 ago 1997**. Prevé un Reglamento Satelital LEO.

ARGENTINA. **Res. SC 2592 B.O. 2 dic 1998**. Prevé nuevos derechos a INTELSAT.

ARGENTINA. **Res. SC 1118. B.O. 18 may 1998.** Prevé acuerdos para países OMC.

ARGENTINA. **Res. SC 3609. B.O. 10 mar 1999.** Prevé el Reglamento Satelital.

ARGENTINA. **Res. SICT 58 B.O. 4 abr 2025.** Prevé Nuevo Reglamento Satelital GEO y LEO.

ARGENTINA. **Res. E 274 B.O. 3 ago 2016.** Prevé la ampliación de los servicios satelitales.

ARGENTINA. **Res. E 320 B.O. 18 ago 2016.** Prevé cambios en los acuerdos de reciprocidad.

ARGENTINA. **Res. E 380 B.O. 16 sep 2016.** Prevé la autorización a Direct Tv.

ARGENTINA. **Res. Sintética 1 B.O. 21 may 2025.** Prevé el ingreso de TIBRO NETHERLANDS

ARGENTINA. **Res. Sintética 2 B.O. 21 may 2025.** Prevé el ingreso de One Web.

ARGENTINA. **Res. Sintética 3 B.O. 21 may 2025.** Prevé el ingreso de Amazon Kuiper.

ARGENTINA. **Res. Sintética 4 B.O. 21 may 2025.** Prevé el ingreso de Starlink.

ARGENTINA. Secretaría de Defensa de la Competencia y Consumidores. **Expte 064-004102, B.O. 28 nov 2000**

UNESCO. Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación. **Un solo mundo, voces múltiples. 1980.** Debate en torno al potencial democrático de los satélites de telecomunicaciones.